JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO No. 27006782026*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Aporte
NUMERO	**27006782026**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1007.
CONTRATISTA	**FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**
SUPERVISOR	**HERMINIA PUENTES HIDALGO**
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($408.997.485**)
PLAZO INICIAL	**Desde el 05/08/2026 Hasta 31/10/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/08/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	05/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2026
CDP	**88926 - 30/07/2026**
RP	**147426 - 04/08/2026**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PÚBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA
ADICIÓN	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.377.435)**
CDP	**88926 - 2026**
FORMA DE PAGO	El ICBF entregará los aportes de la presente adición en el Tercer Desembolso.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	7 DE DICIEMBRE DE 2026
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 202616000000138593 del 7 de octubre de 2026, imparten “Orientaciones para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia noviembre - diciembre 2026.” Las orientaciones contenidas en el presente documento tienen como propósito brindar lineamientos generales para la planeación y desarrollo de las actuaciones contractuales requeridas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante el periodo restante de la vigencia 2026. En tal sentido, las Direcciones Regionales deberán observar las disposiciones, etapas, responsables, requisitos y lineamientos establecidos en los instrumentos institucionales vigentes, así como las disposiciones normativas y orientaciones que resulten aplicables, garantizando que la necesidad a satisfacer se encuentre debidamente identificada, sustentada y articulada con los objetivos y fines institucionales

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que en el contrato Nro.27006782026 existen inejecuciones por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE. ($7.761.001)** y serán reinvertidas para completar la atención hasta el **7 de diciembre de 2026.**

Que el pasado 19 de octubre de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha de 28 de octubre de 2026 según **Acta N° 049** se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", e*n consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN. Los contratos de aporte que sean prorrogados tendrán un plazo de ejecución hasta el **7 de diciembre de 2026** siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos

SEGUNDO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato N.º **27006782026** la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.377.435). distribuido de la siguiente manera I). los aportes del ICBF para garantizar la atención de los beneficiarios por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.585.720).** En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal **No147426 de 2026**, identificador presupuestal C -4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA - Recurso 10.II) El aporte de la EAS es por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.791.715)** por concepto de contrapartida.

TERCERO: Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma **DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($551.374.920).**

El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2026	**TERCERO**	**BIMENSUAL**	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($147.346.721)**

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 408.997.485**
VALOR APORTE ICBF:	$ 400.977.926
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.019.559
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 408.997.485**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 400.977.926
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.019.559
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 397.226.705**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 393.216.925
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 4.009.780
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 267.660.319
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 7.761.001
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 4.009.780
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 125.556.606
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 408.997.485**

ANEXOS

- Memorando radicado N° 20261600000138593 del 7 de octubre de 2026
- Carta de aceptación de la adición
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.
- REDAM
- Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente (vigencia 6 meses)
- Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación. • Solicitud de tramite contractual. • SITCO • PACCO • CDP

FIRMA LA SOLICITUD



HERMINIA PUENTES HIDALGO
SUPERVISORA

Elaboro: Dayana Palacios Bejarano
Reviso: Omaira Patricia Murillo Ramirez

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012